

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, mediante Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-3405-M de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

- *Matriz de Reprogramación I 2021 de 13 Medicamentos con disponibilidad presupuestaria para el abastecimiento del segundo semestre del año (...)*”.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5081-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente:

“(...) solicito se proceda con la modificación al PAC, para LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA REPROGRAMACIÓN I 2021 MEDIANTE ÍNFIMA CUANTPIA Y SUBASTA INVERSA, ya que Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3996-M de 21 de junio de 2021 se determina que “una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de trece (13) medicamentos de uso general, de los cuales: dos (2) se encuentran en stock cero, cinco (5) se encuentran en stock crítico, y seis (6) son susceptibles a reprogramación – sin observación. La asignación presupuestaria para los medicamentos de uso general, asciende a \$ 329.012,91 (Trescientos veintinueve mil doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100). Información detallada en el Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-06-0785. Es importante recalcar que para el caso de los medicamentos catalogados se deberán ajustar las cantidades requeridas a presentación comercial, con la finalidad de evitar inconvenientes en la generación de las órdenes de compra, según lo establecido en la normativa legal vigente del Servicio Nacional de Contratación Pública para este fin. Reiterando que los medicamentos seleccionados y reprogramados son de uso exclusivo para las indicaciones que constan en el Registro Terapéutico del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 10ma. Revisión vigente y debo mencionar que el establecimiento de salud, SI cuenta con el presupuesto para la adquisición de los medicamentos reprogramados”

En el PAC inicial se encuentra una cantidad asignada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos debido a la inclusión de los mismos en la reprogramación aprobada, estos se describirán a continuación ya que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico”.

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5081-M, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente:

“(...) Con lo expuesto se anexa para la modificación al PAC 2021:

- *Informe Técnico de Reforma PAC N°036-2021-CMFIEDM-FARMACIA*
- *informe técnico anexo I reprogramación I 2021*
- *âActa de comité de Farmacia y terapéutica de reprogramación I 2021 N° 26*
- *Matriz excel fármacos reprogramación I 2021”*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Que, conforme Informe Técnico NRO. 036-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“Con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3996-M de 21 de junio de 2021 se determina que “una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de trece (13) medicamentos de uso general, de los cuales: dos (2) se encuentran en stock cero, cinco (5) se encuentran en stock crítico, y seis (6) son susceptibles a reprogramación – sin observación. La asignación presupuestaria para los medicamentos de uso general, asciende a \$ 329.012,91 (Trescientos veintinueve mil doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100). Información detallada en el Informe Técnico Nro.

IT-SDNPSS-CNM-2021-06-0785. Es importante recalcar que para el caso de los medicamentos catalogados se deberán ajustar las cantidades requeridas a presentación comercial, con la finalidad de evitar inconvenientes en la generación de las órdenes de compra, según lo establecido en la normativa legal vigente del Servicio Nacional de Contratación Pública para este fin. Reiterando que los medicamentos seleccionados y reprogramados son de uso exclusivo para las indicaciones que constan en el Registro Terapéutico del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 10ma. Revisión vigente y debo mencionar que el establecimiento de salud, SI cuenta con el presupuesto para la adquisición de los medicamentos reprogramados”

Que, conforme Informe Técnico NRO. 036-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad signada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos debido a la inclusión en la reprogramación aprobada, estos se describirán a continuación ya que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico. En el caso de los medicamentos HIERRO, MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL (POLVO), INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 UIML Jeringuilla Pre llenada x 3ml, TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MGML, se tiene una inclusión de los mismos en la reprogramación I 2021 ya que en el PAC inicial no se contempló la compra de dicho medicamento. La adquisición de medicamentos detallados cubrirá la demanda para el segundo semestre del año conforme al análisis de aprobación realizado por la Coordinación Nacional de Medicamentos de la reprogramación I 2021, a excepción de los fármacos Lamotriginina solido oral 50 mg cantidad: 36550 y Quetiapina solido oral 200 mg (9264 unidades) que inicialmente fueron solicitados bajo la modalidad de Régimen Especial, medicamentos que solicitan terminación de contrato u orden de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

compra de mutuo acuerdo entre las partes según informe de la Administradora de la Orden de compra Fase dos, los dos medicamentos corresponden a la programación 2021 abastecimiento 8 meses en las cantidades detalladas. Para el fármaco Quetiapina sólido oral 200 mg se consolida las cantidades aprobadas de la programación inicial más la reprogramación I 2021 para el abastecimiento del segundo semestre del año.(...)"

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitieron los siguientes códigos aval PAP:

ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG 0488-2021-AV-CMFIEDM, ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG 0489-2021-AV-CMFIEDM, DUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG 0510-2021-AV-CMFIEDM, HIERRO, MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL (POLVO) 0490-2021-AV-CMFIEDM, INSULINA GLARGINA LIQUIDO, PARENTERAL 100 UIML Jeringuilla Prellenada x 3ml, 0498-2021-AV-CMFIEDM, LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG, 0509-2021-AV-CMFIEDM, LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG 5 ML Y LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG 0496-2021-AV-CMFIEDM, METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 40 MG X 1 ML amp x 1 ml 0507-2021-AV-CMFIEDM, PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MGML frasco x 100 ml 0506-2021-AV-CMFIEDM, PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG 0502-2021-AV-CMFIEDM, PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG 0494-2021-AV-CMFIEDM, RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG 0495-2021-AV-CMFIEDM, SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG 0501-2021-AV-CMFIEDM TRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MGML 0505-2021-AV-CMFIEDM UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO 0500-2021-AV-CMFIEDM ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIDEPRESIVOS 0499-2021-AV-CMFIEDM ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DERMATOLOGICO: CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% Y UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5% 0497-2021-AV-CMFIEDM ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO PSICOLEPTICOS: QUETIAPINAS 0508-2021-AV-CMFIEDM.

Que, conforme Informe Técnico NRO. 036-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisca Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA REPROGRAMACIÓN I 2021 se aprobará conforme el siguiente cuadro:

INCREMENTO A LA CANTIDAD DEL PAC

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
330800	Medicamento ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1		139	10225	7275	330800	Medicamento ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	1800	1,15	208,20	208,20
330800	Medicamento ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	C1		4514	1,19	204,926	330800	Medicamento ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	36000	1,08	3880,00	2880,00
330800	Medicamento BUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C1		3040	0,83	4662,32	330800	Medicamento BUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	40000	0,83	3300,00	3200,00
330800	Medicamento HERBIO MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL 100MG/50MG	BEN		3260	C1					330800	Medicamento HERBIO MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL 100MG/50MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	1012	0,05	45,60	45,60
330800	Medicamento INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 IMML Jaragalla Prefiltrado 5 ml	BEN		3260	C1	UNIDAD				330800	Medicamento INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 IMML Jaragalla Prefiltrado 5 ml	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	950	3,91	3904,50	3904,50
330800	Medicamento LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1		1652	10249	101348	330800	Medicamento LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	1650	3,26	5350,00	5350,00
330800	Medicamento LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	BEN		3260	C1	UNIDAD				330800	Medicamento LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	1620	1,125	1822,50	1822,50
330800	Medicamento LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	4742	10079	743708	330800	Medicamento LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	100000	1,0125	2500,00	3250,00
330800	Medicamento METILPREDNISOLONA INYECCION LIQUIDA SOLIDO PARENTERAL 80 MG X 5 ML amp x 1 ml	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	271	8,77	2372,67	330800	Medicamento METILPREDNISOLONA INYECCION LIQUIDA SOLIDO PARENTERAL 80 MG X 5 ML amp x 1 ml	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	900	4,77	4722,00	4722,00
330800	Medicamento PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML frasco x 100 ml	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	44	9,1	275,94	330800	Medicamento PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML frasco x 100 ml	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	144	1,65	374,00	374,00
330800	Medicamento PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	144	0,3	84,12	330800	Medicamento PREDNISONA SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	4400	0,05	220,00	220,00
330800	Medicamento PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	4821	10134	321198	330800	Medicamento PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	54000	1,02	4800,00	4800,00
330800	Medicamento RIFAMPICINA SOLIDO ORAL 2 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	9736	0,13	265,68	330800	Medicamento RIFAMPICINA SOLIDO ORAL 2 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	18000	0,13	1950,00	1950,00
330800	Medicamento RETRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	14745	0,1061	891,448	330800	Medicamento RETRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	83000	0,14	7420,00	7420,00
330800	Medicamento FRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BEN		3260	C1	UNIDAD				330800	Medicamento FRAMADOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C2	UNIDAD	1935	1,68	3250,80	3250,80
330800	Medicamento UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C1	UNIDAD	100	4,16	416,28	330800	Medicamento UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	1200	4,62	1484,00	1484,00
330800	Medicamento AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C1	UNIDAD	14212	1,07	799,484	330800	Medicamento AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	100000	0,69	4000,00	4000,00
330800	Medicamento RETRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	22554	10,06	111,944	330800	Medicamento RETRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	22000	1,52	37400,00	37400,00
330800	Medicamento ELOFRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO tubo x 20g	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	154	1,68	164,32	330800	Medicamento ELOFRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO tubo x 20g	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	840	1,85	1036,00	1036,00
330800	Medicamento TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	48	1,25	48	330800	Medicamento TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	720	1,21	871,20	871,20
330800	Medicamento UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C1	UNIDAD				330800	Medicamento UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	1500	3,07	10745,00	10745,00
330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD				330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	3000	1,76	5780,00	5780,00
330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	264	1,398	187,072	330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	49260	1,09	33693,40	33693,40
330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3260	C1	UNIDAD	1464	1,2687	101,7768	330800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BEN	SUBASTA INVERSA	3260	C2	UNIDAD	3250	1,64	3300,00	3300,00

Adicional a esto, se solicita la **CONSOLIDACIÓN** de los siguientes fármacos según su grupo terapéutico:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

<i>DESCRIPCION</i>	<i>CONSOLIDACIÓN OBJETO DE CONTRATACION</i>	<i>VALOR</i>
<ul style="list-style-type: none"> - AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG - SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIDEPRESIVOS	\$46.440,00
<ul style="list-style-type: none"> ● CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, ● TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% - UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5% 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DERMATOLOGICO: CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% Y UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5%	\$12.652,20
<ul style="list-style-type: none"> ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO PSICOLEPTICOS: QUETIAPINAS	\$106.903,40

Existe además un cambio en procedimiento de contratación de los siguientes medicamentos:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

MEDICAMENTO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ANTERIOR	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFORMADO
ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	CATALOGO ELECTRONICO	INFIMA CUANTIA
SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO TUBO X 20 G	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG	INFIMA CUANTIA	SUBASTA INVERSA

"

Que, el Informe Técnico NRO. 036-2021-CMFIEDM-FARMACIA, concluye, “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.- de la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, en su calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL resuelve: Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación.

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo proporcionado.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CP	CUATROESTRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CP	CUATROESTRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
33809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1		109	10225	1112550	33809	Medicamento	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	800	145	116000	1112550
33809	Medicamento	ATELOLCL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526	E1		4534	5159	2340258	33809	Medicamento	ATELOLCL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	8600	269	2300000	2340258
33809	Medicamento	DEXTASERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E1		3040	1813	5512000	33809	Medicamento	DEXTASERIDA SOLIDO ORAL 0.5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	6000	93	5520000	5512000
33809	Medicamento	HERRO, MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL (POLVO)	BIEN		3526	E1					33809	Medicamento	HERRO, MULTIVITAMINAS Y MINERALES SOLIDO ORAL (POLVO)	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	18912	0.05	945.60	945.60
33809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LAPIERO PARENTERAL 100 U/ml, Inyectable Prefiltrada x 3ml	BIEN		3526	E1	UNIDAD				33809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LAPIERO PARENTERAL 100 U/ml, Inyectable Prefiltrada x 3ml	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	950	3291	3129050	3129050
33809	Medicamento	LAMOTRIBINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1		16552	10249	1701448	33809	Medicamento	LAMOTRIBINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	16550	0.26	4303.00	4303.00
33809	Medicamento	LOBATADINA LAPIERO ORAL 5 MGS ML	BIEN		3526	E1	UNIDAD				33809	Medicamento	LOBATADINA LAPIERO ORAL 5 MGS ML	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	420	1.125	472.50	472.50
33809	Medicamento	LOBATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	47452	10079	4774708	33809	Medicamento	LOBATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	10000	10325	1032500	1032500
33809	Medicamento	METILPRENISOLOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML amp x 1 ml	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	271	3.77	1021.67	33809	Medicamento	METILPRENISOLOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 10 MG X 1 ML amp x 1 ml	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	990	0.77	762.30	762.30
33809	Medicamento	PARACETAMOL LAPIERO PARENTERAL 10 MG/ml, amp x 100 ml	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	144	0.91	131.04	33809	Medicamento	PARACETAMOL LAPIERO PARENTERAL 10 MG/ml, amp x 100 ml	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	144	0.85	122.40	122.40
33809	Medicamento	PRENISOLOLONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	144	0.3	43.20	33809	Medicamento	PRENISOLOLONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	840	0.05	42.00	42.00
33809	Medicamento	PRENISOLOLONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	19621	0.0138	271.058	33809	Medicamento	PRENISOLOLONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	2400	0.02	48.00	48.00
33809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	736	1.13	831.68	33809	Medicamento	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	500	1.13	565.00	565.00
33809	Medicamento	SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	4745	0.1061	503.09	33809	Medicamento	SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	1300	0.14	182.00	182.00
33809	Medicamento	TAMANDOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BIEN		3526	E1	UNIDAD				33809	Medicamento	TAMANDOL LIQUIDO ORAL 100 MG/ML	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E3	UNIDAD	1935	0.68	1313.00	1313.00
33809	Medicamento	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10POR CIENTO	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E1	UNIDAD	430	8.16	3528.80	33809	Medicamento	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10POR CIENTO	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	420	4.62	1940.40	1940.40
33809	Medicamento	AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E1	UNIDAD	14212	0.07	994.84	33809	Medicamento	AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	10000	0.09	900.00	900.00
33809	Medicamento	SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	2254	0.036	81.94	33809	Medicamento	SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	7200	0.52	3744.00	3744.00
33809	Medicamento	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO tubo x 20 g	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	154	0.68	104.72	33809	Medicamento	CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO tubo x 20 g	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	560	0.85	476.00	476.00
33809	Medicamento	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	68	2.5	170.00	33809	Medicamento	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 POR CIENTO	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	720	1.21	871.20	871.20
33809	Medicamento	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10POR CIENTO	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E1	UNIDAD				33809	Medicamento	UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10POR CIENTO	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	350	0.07	245.00	245.00
33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD				33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	1300	0.76	988.00	988.00
33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	204	0.398	81.20	33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	9260	0.09	833.40	833.40
33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	3526	E1	UNIDAD	464	1.267	587.68	33809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	3526	E3	UNIDAD	1250	1.64	2050.00	2050.00

Artículo 2.- Consolidar dentro del objeto de los siguientes objeto de contratación los siguientes ítems:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

DESCRIPCION	CONSOLIDACIÓN OBJETO DE CONTRATACION	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> ● AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG ● SERTRALINA SOLIDO ORAL 100 MG 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIDEPRESIVOS	\$46.440,00
<ul style="list-style-type: none"> ● CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, ● TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% ● UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5% 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMETOS DEL SISTEMA DERMATOLOGICO: CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% Y UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5%	\$12.652,20
<ul style="list-style-type: none"> ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG ● QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG 	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO PSICOLEPTICOS: QUETIAPINAS	\$106.903,40

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530809	Medicamento	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTIDEPRESIVOS	Bien	Subasta Inversa	35260	C3	Unidad	1	0,01	0,01
530809	Medicamento	ADQUISICIÓN DE MEDICAMETOS DEL SISTEMA DERMATOLOGICO: CLOTRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1%, TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% Y UREA SEMISOLIDO CUTANEO 5%	Bien	Subasta Inversa	35260	C3	Unidad	1	0,01	0,01
530809	Medicamento	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO PSICOLEPTICOS: QUETIAPINAS	Bien	Subasta Inversa	35260	C3	Unidad	1	0,01	0,01

Artículo 3.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0165-R

Quito, 14 de septiembre de 2021

Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2021-5081-M

Anexos:

-
informe__tecnico_reforma_pac_reprogramacion_subastas_e_infima_cuantia_n°036-signed-signed.pdf
-
dicamentos_-_reprogramacion_modificado,_informe_tecnico_reprogramacion_i-20210403391001631538131.pdf
-
del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021-signed_n°26_reprogramacion_i_20210176396001631538104.pdf
- reprogramacion_i_-2021_medicamentos_-_sin_presupuesto_financiero0028325001631538193.xls

Copia:

Señora Doctora
Narcisa De Jesús Pino Espinoza
Químico Farmacéutico 1